

CONSTANCIA: mayo 14/2021

A Despacho en la fecha con la constancia de que el término de traslado de las excepciones de mérito, venció. La parte actora no se pronunció.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede en este proceso EJECUTIVO promovido por CRISTIAN CAMILO CORREA PINILLA en contra de CLAUDIA LOPEZ VALENCIA y como quiera que el término de traslado de excepciones de mérito se encuentra vencido, se dispone, con fin de continuar el trámite correspondiente, señalar el día 1 DE JULIO DE 2021 a las NUEVE (9:00 a.m.) de la mañana, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, acorde con el artículo 7 del Decreto 806/2020.

En la que se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes; requerimiento a las partes y apoderados para que determinen los hechos en que estén de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, fijación del objeto del litigio, decreto de otras pruebas y su práctica, control de legalidad, alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrá como pruebas, hasta donde la ley lo permita, el título valor aportado con la demanda y como base de recaudo ejecutivo detallados en el acápite de pruebas.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio a la señora CLAUDIA LOPEZ VALENCIA en su condición de demandada.

TESTIMONIAL: se escuchará al testigo MARCO ANTONIO CORREA GARCÍA teniendo como correo el siguiente: cccpabogado@gmail.com

PARTE DEMANDADA:

TESTIMONIAL sobre la contestación de la demanda depondrán las siguientes personas:

LINA MARIA GOMEZ.

Con cédula de ciudadanía 30.327.270 celular.3183912995

CLAUDIA LORENA MARIN PARRA

Con cédula de ciudadanía 1.537.72041 correo:claudia128@hotmail.com

GILMAR TAMAYO GONZALEZ

Con cédula de ciudadanía No.10.272.970 correo.gigato05@hotmail.com

MARCO ANTONIO CORREA GARCIA

Con cedula de ciudadanía No. carrera 8c calle 5701 # 57D1-10 Barrio Villa café.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio al señor CRISTIAN CAMILO CORREA PINILLA en su condición de demandante.

No se considera útil realizar el careo pedido por la parte demandada.

La audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos, y se permitirá la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica, artículo 7 del Decreto 806/2020.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Me.

Firmado Por:



VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ebf0ec7002738daf04805199155140a8be10c3154434eb26b70eeceb5dd5493

Documento generado en 14/05/2021 11:17:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>